



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2020

Ref. TEA A-01-00003236-7/2020 – Licitación Pública N° 4/2020 de etapa única que tiene por objeto la Adquisición de carpetas y caratulas.

Llega este expediente a conocimiento de esta Unidad de Evaluación de Ofertas, a fin de dictaminar en la Licitación Pública de referencia, con un presupuesto oficial de pesos tres millones seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos con 00/100 (\$ 3.634.400,00) IVA incluido.

Por AJD 4937/20 La Oficina de Recepción y Custodia elevó para consideración de la Dirección General de Compras y Contrataciones la solicitud de inicio del proceso de licitación para la adquisición de carpetas y caratulas.

Por Nota 471/20 la Dirección General de Compras y Contrataciones solicitó a Mesa de Entradas la formación del expediente.

Por ADJ 34399/20 la Dirección General de Compras y Contrataciones incorporó el cuadro de presupuesto.

En ADJ 34400/20 consta el proyecto de Pliego de Condiciones Particulares.

En ADJ 34411/20 consta el proyecto del modelo de publicación para la presente licitación.

En ADJ 34484/20 obra la afectación preventiva bajo el número de Constancia de Registración 1028-03/2020

En ADJ 35267/20 la Dirección General de Compras y Contrataciones informó que el monto estimado para la presente contratación asciende a la suma de pesos tres millones seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos con 00/100 (\$ 3.634.400,00) IVA incluido; entendió viable el llamado a Licitación Pública de etapa única, conforme lo dispuesto en los Artículos 25°, 27°, 31°, 32° y concordantes de la Ley N° 2095, su modificatoria, y la Resolución CM N° 1/2014.

Mediante Nota 1980/20 la Dirección General de Compras y Contrataciones realizó una reseña de lo acontecido en el presente expediente y lo elevó a la Oficina de Administración y Financiera.

Mediante Nota 2014/20 la Oficina de Recepción y Custodia prestó conformidad al Pliego de Condiciones Particulares.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Mediante Dictamen DGAJ 9747/20 la Dirección de Asuntos Jurídicos manifestó que "Por todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, la conformidad de la Oficina solicitante, y la normativa legal aplicable, es opinión de esta Dirección General de Asuntos Jurídicos que no existe obstáculo, desde el punto de vista jurídico, para que se continúe con la tramitación del presente expediente".

Por Memo 9365/20 de la Secretaría de Administración General y Presupuesto se elevan los presentes actuados a la Dirección de Compras y Contrataciones, para que tenga a bien ratificar o rectificar el presupuesto oficial de la presente licitación.

Surge del ADJ 46772/20 y ADJ 46674/20 que la Dirección General de Compras y Contrataciones ratificó el presupuesto para la contratación, pero corrigió el cuadro de presupuesto por un error en los precios unitarios consignados.

En ADJ 46886/20 se encuentra la Res. SAGyP N° 29/2020 por la que se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 4/2020, aprobando el presupuesto oficial de pesos tres millones seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos con 00/100 (\$ 3.634.400,00) IVA incluido, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y el Modelo de Aviso para la Publicación del presente llamado; estableciendo sin cargo el valor del Pliego; y fijando para el 20 de agosto de 2020 a las 12hs, la apertura pública de ofertas.

En ADJ 51077/20 consta la designación del funcionario que acompañará al Jefe de la Unidad de Evaluación de Ofertas en el acto de apertura de ofertas, así como de aquellos que conformarán la Comisión de Evaluación de Ofertas y al responsable técnico.

En ADJ 51079/20 consta el mail de notificación a la Comisión Evaluadora y en ADJ 51081/20 obra la notificación al Responsable Técnico de la presente licitación. En ADJ 51083/20 obra el recibido del mail.

En ADJ 51085/20 surge la notificación de la Res. SAGyP N° 29/2020 a la Auditoría del Consejo de la Magistratura.

Por ADJ 51087/20 consta la publicación de la Res. SAGyP N° 29/20 en la página web del Poder Judicial.

En ADJ 51091/20 se encuentra la publicación de la Res.SAGyP N°29/2020 en el Boletín Oficial.

En ADJ 51092/20 consta la notificación de la Res. SAGyP N° 29/2020 a la Cámara Argentina de Comercio.

En ADJ 51095/20 surge la notificación de la Res. SAGyP N° 29/2020 a la UAPE.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

En ADJ 51104/20, ADJ 51109/20, ADJ 51110/20, ADJ 51112/20, ADJ 51114/20 ADJ 51115/20 y en ADJ 51116/20, obran los RIUPP de las siguientes empresas, VISAPEL S.A., PAPELERIAS SAN PATRICK S.A., PAPELERIA EP S.R.L., NEXO INDUSTRIA GRAFICA S.R.L., ABASTECIMIENTO GRAFICO S.R.L., GUIDO COMERCIAL S.R.L. y NEXT PRINT S.A.

En ADJ 51121/20, ADJ 51125/20, ADJ 51130/20, ADJ 51136/20, ADJ 51139/20, ADJ 51142/20 y ADJ 51147/20 se encuentran las invitaciones a las empresas para participar de la presente licitación.

En ADJ 52279 y 52280/20 consta la publicación del llamado en el Boletín Oficial.

En ADJ 55042/20, ADJ 55043/20, ADJ 55050/20, ADJ 55051/20, ADJ 55052/20 y ADJ 55061/20 obran los mails enviando los Pliegos de la presente licitación a las empresas, NEXT PRINT S.A., MELENZANE S.A., ARTES GRAFICAS PAPIROS SACI, MARIANO BERNABO, ERRE DE S.R.L. y VISAPEL S.A.. En ADJ 55062/20 consta el listado de entrega de pliegos.

Por Memo 10626/20 la Dirección General de Compras y Contrataciones remitió el expediente para la apertura de la presente licitación.

En ADJ 55209/20, ADJ 55229/20, ADJ 55231/20, ADJ 55237/20 y ADJ 55289/20 constan la entrega de los sobres presentados para la presente licitación, de las empresas, VISAPEL S.A., GRAF ASOCIADAS S.A., NEXTPRINTE S.A., ERRE-DE S.R.L. y MELENZANE S.A.

En ADJ 55396/20 se encuentra el acta de apertura de ofertas N° 7/2020 producida por la Comisión de Evaluación de Ofertas designada al efecto, que da cuenta de la presentación de cinco (5) ofertas.

En ADJ 55397/20 consta el acuse de recibo de las ofertas presentadas por las empresas VISAPEL S.A., GRAF ASOCIADAS S.A., NEXT PRINT S.A., ERRE DE S.R.L. Y MELENZANE S.A

En ADJ 55399/20 consta la remisión de pólizas de mantenimiento de oferta a la Dirección General de Compras y Contrataciones.

En ADJ 55462/20, ADJ 55467/20, ADJ 55472/20, ADJ 55477/20 y ADJ 55478/20 se encuentran las ofertas presentadas por la empresas VISAPEL S.A., GRAF ASOCIADAS S.A., NEXT PRINT S.A., ERRE DE S.R.L. Y MELENZANE S.A



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

OFERTAS

1.- VISAPEL S.A.

CUIT: 30-61842898-9

Domicilio: Salom – 456/8 C.A.B.A.

Tel: 4301-8051/7768

C.E.: visapel@yahoo.com.ar

En ADJ 55462/20, con 162 fojas, se agrega la presentación realizada por la empresa, en la que se destaca lo siguiente:

A fs. 1 presenta la oferta económica, la misma asciende a la suma total de pesos tres millones setecientos cincuenta y dos mil con 00/100 (\$ 3.752.000,00.-) IVA incluido. Por los Renglones 1 al 7. La empresa cumple con el punto 6 Plazo de Mantenimiento de la propuesta económica, con el punto 9 Plazo de Entrega y punto 11 Condiciones de Pago del Pliego de Condiciones Particulares.

A fs. 5/10 la empresa presenta la Garantía de Oferta de La Holando Sudamericana Compañía de Seguros por un monto total de \$ 210.000,00 (pesos doscientos diez mil con 00/100) cuyo nro. de póliza es 809783.5, cumpliendo con el art 14.1 del PBCG.

A fs. 11 consta la adquisición o retiro de pliegos según el art. 3 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

A fs. 71/73 constituye el domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, según el punto 6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y cumple también con el punto 15. Denuncia de dirección de correo electrónico del Pliego de Condiciones Particulares.

A fs. 81 la empresa presenta el comprobante del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, cumpliendo con el art. 7 del PBCG

A fs. 83/162 surge la documentación que acredita la capacidad del firmante para representar al oferente y documentación requerida por la cláusula 16.1 del Pliego de Condiciones Particulares.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

En ADJ 63217 consta el mail enviado a VISAPEL S.A. solicitando la Declaración Jurada de Aptitud para Contratar exigida en el Artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para contratar debido a que la presentada estaba incompleta.

En ADJ 63222/20 consta el mail enviado a la empresa VISAPEL S.A. solicitando documentación faltante y la aclaración realizada por la empresa afirmando que se ajusta al pliego en cuanto al plazo de pago.

En ADJ 55513/20 fs. 1/6 obra la consulta realizada por esta Unidad en el R.I.U.P.P. de la empresa de la cual resulta que el oferente se encuentra Inscripto.

En ADJ 5521/20 fs. 1/2 luce la consulta realizada por esta Unidad en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, exigido por el artículo 7 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

En ADJ 59542/20 la empresa VISAPEL S.A. entrega la documentación solicitada en ADJ 63217/20 fs. 1, cumpliendo con el Artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones Generales: Declaración Jurada de Aptitud para Contratar.

Por ADJ 63183/20 fs. 1, se incorpora el resultado de la consulta efectuada a través de la Dirección de Recursos Humanos de la "Información sobre incumplimientos tributarios y/o previsionales" conforme lo normado por la Resolución General AFIP N° 4164/2017, que reemplaza al Certificado Fiscal para Contratar derogado por esta misma norma. De acuerdo al mismo la empresa VISAPEL S.A. *no tiene deuda*.

Del análisis efectuado y de acuerdo con lo aquí expresado, esta Comisión estima que la presente debe ser considerada como **Oferta Admisible**.

2.- GRAF ASOCIADAS S.A.

CUIT: 30-71075713-1

Domicilio: Olga Cossettini 1112 – Piso 8 oficina F, C.A.B.A.

Tel: 4519-5269

C.E.: administración@grafasociadas.com

En ADJ 55467/20, con 53 fojas, se agrega la presentación realizada por la empresa, en la que se destaca lo siguiente:

A fs. 1 presenta la oferta económica, la misma asciende a la suma total de pesos setecientos noventa y un mil novecientos veinte 00/100 (\$ 791.920,00.-) IVA incluido por los



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Renglones 2 al 7. La empresa cumple con el punto 6 Plazo de Mantenimiento de la propuesta económica y el punto 9 Plazo de Entrega del Pliego de Condiciones Particulares. Se deja constancia que por un error la empresa consigno como precio total del Renglón 7 \$ 58.580, cuando la multiplicación da el resultado de \$ 56.580,00.

A fs. 2 constituye el domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, según el punto 6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y cumple también con el punto 15. Denuncia de dirección de correo electrónico del Pliego de Condiciones Particulares.

A fs. 24/53 surge la documentación que acredita la capacidad del firmante para representar al oferente y documentación requerida por la cláusula 16.1 del Pliego de Condiciones Particulares.

En ADJ 63217/20 fs. 2 consta el mail enviado a la empresa GRAF ASOCIADAS S.A. solicitando constancia de adquisición o retiro de pliego, regularización ante el RIUPP y Declaración Jurada de Aptitud para Contratar.

En ADJ 55513/20 fs. 7/11, obra el Estado Registral ante el R.I.U.P.P., del que surge que el "Estado" del oferente es "Desactualizado por formulario", no hallándose debidamente inscripto en dicho registro, según exige el artículo 5 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Habiendo sido intimado a actualizar su estado registral, al día de la fecha sigue "Desactualizado por documentos vencidos". El mismo consta en ADJ 64271/20.

En ADJ 55521/20 fs. 3/4 luce la consulta realizada por esta Unidad en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, exigido por el artículo 7 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Por ADJ 63183/20 fs. 2, se incorpora el resultado de la consulta efectuada a través de la Dirección de Recursos Humanos de la "Información sobre incumplimientos tributarios y/o previsionales" conforme lo normado por la Resolución General AFIP N° 4164/2017, que reemplaza al Certificado Fiscal para Contratar derogado por esta misma norma. De acuerdo con el mismo la empresa GRAF ASOCIADAS S.A. *no tiene deuda*.

Del análisis efectuado y de acuerdo con lo aquí expresado, esta Comisión estima que la presente debe ser considerada como Oferta no Admisible.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

3.- NEXT PRINT S.A.

CUIT: 30-70804516-7

Domicilio: Santo Domingo 2615, C.A.B.A.

Tel: 7525-6102

C.E.: bmarcelo@nextprint.com.ar

En ADJ 55472/20, con 70 fojas, se agrega la presentación realizada por la empresa, en la que se destaca lo siguiente:

A fs. 1 presenta la oferta económica, la misma asciende a la suma total de pesos novecientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos 00/100 (\$ 954.400,00.-) IVA incluido por los Renglones 2 al 7. La empresa cumple con el punto 6 Plazo de Mantenimiento de la propuesta económica, con el punto 9 Plazo de Entrega y punto 11 Condiciones de Pago del Pliego de Condiciones Particulares.

A fs. 4 consta la adquisición o retiro de pliegos según el art. 3 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

A fs. 7 constituye el domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, según el punto 6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y cumple también con el punto 15. Denuncia de dirección de correo electrónico del Pliego de Condiciones Particulares.

A fs. 34/36 la empresa cumple con el art. 10 Declaración Jurada de Aptitud para Contratar del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

A fs. 39/70 surge la documentación que acredita la capacidad del firmante para representar al oferente y documentación requerida por la cláusula 16.1 del Pliego de Condiciones Particulares.

En ADJ 63217/20 f. 3 consta el mail enviado a la empresa NEXT PRINT S.A. solicitando Declaración Jurada de Aptitud para Contratar y subsanación ante AFIP debido a que de la consulta realizada a dicho organismo surge que la empresa tiene deuda. La empresa no entregó la documentación solicitada.

En ADJ 55513/20 fs. 13/17 obra la consulta realizada por esta Unidad en el R.I.U.P.P. de la empresa de la cual resulta que el oferente se encuentra Inscripto.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

En ADJ 55521/20 fs. 5/7 luce la consulta realizada por esta Unidad en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, exigido por el artículo 7 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Por ADJ 63183/20 fs. 5, se incorpora el resultado de la consulta efectuada a través de la Dirección de Recursos Humanos de la "Información sobre incumplimientos tributarios y/o previsionales" conforme lo normado por la Resolución General AFIP N° 4164/2017, que reemplaza al Certificado Fiscal para Contratar derogado por esta misma norma. De acuerdo al mismo la empresa NEXT PRINT S.A. *tiene deuda*.

Surge del ADJ 64263/20 la constancia de una nueva consulta a la AFIP de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares, arrojando que *tiene deuda*.

Del análisis efectuado y de acuerdo con lo aquí expresado, esta Comisión estima que la presente debe ser considerada como Oferta no Admisible.

4.- ERRE DE S.R.L.

CUIT: 30-59126775-9

Domicilio: Doblas 125, piso 6 Of. 18 C.A.B.A.

Tel: 4750-4806

C.E.: ventas@errede.com.ar, errede@errede.com.ar

En ADJ 55477/20, con 48 fojas, se agrega la presentación realizada por la empresa, en la que se destaca lo siguiente:

A fs. 5 presenta la oferta económica, la misma asciende a la suma total de pesos tres millones seiscientos noventa y dos mil ochocientos con 00/100 (\$ 3.692.800,00.-) IVA incluido por el Renglón 1. La empresa cumple con el punto 6 Plazo de Mantenimiento de la propuesta económica, con el punto 9 Plazo de Entrega y punto 11 Condiciones de Pago del Pliego de Condiciones Particulares.

A fs. 1/4 la empresa presenta la Garantía de Oferta de Aseguradora de Créditos y Garantías S.A. por un monto total de pesos ciento ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta (\$ 184.640,00.-) cuyo nro. de póliza es 1480758, cumpliendo con el art14.1 del PBCG.

A fs. 31/47 surge la documentación que acredita la capacidad del firmante para representar al oferente y documentación requerida por la cláusula 16.1 del Pliego de Condiciones Particulares.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

En ADJ 63217/20 fs. 4 consta el mail enviado a la empresa ERRE DE S.R.L. solicitando constancia de adquisición o retiro de pliegos, Declaración Jurada de Aptitud para Contratar, denuncia de dirección de correo electrónico y designación de autoridades y composición societaria.

En ADJ 55513/20 fs. 19/25 obra la consulta realizada por esta Unidad en el R.I.U.P.P. de la empresa de la empresa de la cual resulta que el oferente se encuentra Inscripto.

En ADJ 55521/20 fs. 8/9 luce la consulta realizada por esta Unidad en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, exigido por el artículo 7 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

En ADJ 62511, 62512 y 62800/20 la empresa ERRE DE S.R.L. entrega la documentación solicitada en ADJ 63217/20, cumpliendo con el Artículo 3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares: Adquisición o retiro de pliegos, Artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones Generales: Declaración Jurada de Aptitud para Contratar, Artículo 15 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares: Denuncia de dirección de correo electrónico y Artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares: Información Societaria.

Por ADJ 63183/20 fs. 4, se incorpora el resultado de la consulta efectuada a través de la Dirección de Recursos Humanos de la "Información sobre incumplimientos tributarios y/o previsionales" conforme lo normado por la Resolución General AFIP N° 4164/2017, que reemplaza al Certificado Fiscal para Contratar derogado por esta misma norma. De acuerdo con el mismo la empresa ERRA-DE S.R.L. *no tiene deuda*.

Del análisis efectuado y de acuerdo con lo aquí expresado, esta Comisión estima que la presente debe ser considerada oferta admisible y ser desestimada por inconveniente, debido a que el monto ofertado supera en más de 20 % el presupuesto oficial.

5.- MELENZANE S.A.

CUIT: 30-63717570-6

Domicilio: Av. Directorio 5922 C.A.B.A.

Tel: 4642-2400

C.E.: melenzane@melenzane.com.ar

En ADJ 55478/20, con 70 fojas, se agrega la presentación realizada por la empresa, en la que se destaca lo siguiente:



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

A fs. 5 presenta la oferta económica, la misma asciende a la suma total de pesos cuatro millones novecientos setenta y nueve mil cuatrocientos con 00/100 (\$ 4.979.400,00.-) IVA incluido por los Renglones 1 al 7.

A fs. 1/4 la empresa presenta la Garantía de Oferta de Berkley International Seguros S.A. por un monto total de pesos doscientos cincuenta y dos mil (\$ 252.000,00.-) cuyo nro. de póliza es 240576, cumpliendo con el art14.1 del PBCG.

A fs. 9 consta la adquisición o retiro de pliegos según el art. 3 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

A fs. 28/70 surge la documentación que acredita la capacidad del firmante para representar al oferente y documentación requerida por la cláusula 16.1 del Pliego de Condiciones Particulares.

En ADJ 63217/20 fs.5 consta el mail enviado a la empresa MELENZANE S.A. solicitando constancia de adquisición o retiro de pliegos, Declaración Jurada de Aptitud para Contratar, y designación de autoridades y composición societaria.

En ADJ 55513/20 fs. 27/44 obra la consulta realizada por esta Unidad en el R.I.U.P.P. de la empresa de la empresa de la cual resulta que el oferente se encuentra Inscripto.

En ADJ 55521/20 fs.10/12 luce la consulta realizada por esta Unidad en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, exigido por el artículo 7 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

En ADJ 62346, 62347 y 62348/20 la empresa MELENZANE entrega la documentación solicitada en ADJ 63217/20 fs. 5, cumpliendo con el Artículo 3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares: Adquisición o retiro de pliegos, Artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones Generales: Declaración Jurada de Aptitud para Contratar, y Artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares: Información Societaria.

Por ADJ 63183/20 fs.5, se incorpora el resultado de la consulta efectuada a través de la Dirección de Recursos Humanos de la "Información sobre incumplimientos tributarios y/o previsionales" conforme lo normado por la Resolución General AFIP N° 4164/2017, que reemplaza al Certificado Fiscal para Contratar derogado por esta misma norma. De acuerdo con el mismo la empresa MELENZANE S.A *no tiene deuda*.

Del análisis efectuado y de acuerdo con lo aquí expresado, esta Comisión estima que la presente debe ser considerada como Oferta Admisible, pero desestimarla por inconveniente para el renglón 1, debido a que la oferta para dicho renglón supera en más de 20 % el presupuesto oficial.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

CONCLUSIÓN

Del análisis practicado sobre la documentación contenida en el sobre presentado en esta Licitación Pública N° 4/2020, resulta que las ofertas presentadas por **VISAPEL S.A, ERRE DE S.R.L. y MELENZANE S.A** deben ser declaradas **Ofertas Admisibles**.

Del análisis practicado sobre la documentación contenida en el sobre presentado en esta Licitación Pública N° 4/2020, resulta que la oferta presentada por **GRAF ASOCIADAS S.A** debe ser declarada **Oferta No Admisible** debido a que el Estado Registral ante el R.I.U.P.P., surge que el oferente se encuentra "Desactualizado por documentos vencidos", no hallándose debidamente inscripto en dicho registro, según exige el artículo 5 del Pliego de Bases y Condiciones Generales. Se deja constancia que el oferente fue intimado a subsanarlo de acuerdo con el ADJ 63217/20.

Del análisis practicado sobre la documentación contenida en el sobre presentado en esta Licitación Pública N° 4/2020, resulta que la oferta presentada por **NEXT PRINT S.A.** debe ser declarada **Oferta No Admisible** debido a que del resultado de la consulta efectuada a través de la Dirección de Recursos Humanos de la "Información sobre incumplimientos tributarios y/o previsionales" conforme lo normado por la Resolución General AFIP N° 4164/2017, que reemplaza al Certificado Fiscal para Contratar derogado por esta misma norma surge que *tiene deuda*. Se deja constancia que volvió a consultarse a la AFIP en el plazo indicado en el PCP y continúa teniendo deuda.

Del análisis practicado sobre la documentación contenida en el sobre presentado en esta Licitación Pública N° 4/2020, resulta que la oferta presentada por **ERRE DE S.R.L.** debe ser **desestimada por inconveniente**, debido a que el monto ofertado supera el 20 % del presupuesto oficial.

Del análisis practicado sobre la documentación contenida en el sobre presentado en esta Licitación Pública N° 4/2020, resulta que la oferta presentada por **MELENZANE S.A** debe ser declarada **inconveniente para el renglón 1**, debido a que la oferta para dicho renglón supera el 20 % del presupuesto oficial.

Por todo lo expuesto, esta Comisión opina que corresponde preadjudicar a: **VISAPEL S.A.**, los Renglones 1 a 7, por un importe total de pesos tres millones setecientos cincuenta y dos mil con 00/100 (\$ 3.752.000,00.-) IVA incluido, conforme se desprende del cuadro comparativo de ofertas que se detalla a continuación:



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

		Presup. Oficial	VISAPEL S.A.	Precio U.	ERRE DE S.R.L.	Precio U.	MELENZANE S.A.	Precio U.
R 1	20.000 Unidades	\$ 2.625.400,00	\$ 2.980.000,00	\$ 149,00	\$ 3.692.800,00	\$ 184,64	\$ 3.991.000,00	\$ 199,55
R 2	100.000 Unidades	\$ 703.000,00	\$ 540.000,00	\$ 5,40	NO COTIZA		\$ 706.000,00	\$ 7,06
R 3	8.000 Unidades	\$ 64.560,00	\$ 46.400,00	\$ 5,80	NO COTIZA		\$ 56.480,00	\$ 7,06
R 4	6.000 Unidades	\$ 45.870,00	\$ 34.800,00	\$ 5,80	NO COTIZA		\$ 42.360,00	\$ 7,06
R 5	8.000 Unidades	\$ 61.560,00	\$ 46.400,00	\$ 5,80	NO COTIZA		\$ 56.480,00	\$ 7,06
R 6	8.000 Unidades	\$ 61.560,00	\$ 46.400,00	\$ 5,80	NO COTIZA		\$ 56.480,00	\$ 7,06
R 7	10.000 Unidades	\$ 75.450,00	\$ 58.000,00	\$ 5,80	NO COTIZA		\$ 70.600,00	\$ 7,06
TOTAL		\$ 3.637.400,00	\$ 3.752.000,00		\$ 3.692.800,00		\$ 4.979.400,00	

La oferta de **ERRE DE S.R.L.** resulta inconveniente debido a que supera en más del 20% el Presupuesto Oficial.

La oferta de **MELENZANE S.A.** para el Renglón 1 resulta inconveniente debido a que supera en más en 20% el Presupuesto Oficial.

Esta comisión entiende necesario aclarar que se encuentra pendiente el análisis de las ofertas a la luz de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018 conforme lo previsto en el artículo 6° de la Resolución 0AyF N° 166/2018.


Matias Vázquez


Javiera Graziano


Federico Carballo